CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE NEEMBUCÚ
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Nº 16/2021

JUSTIFICATIVO

Pilar, 1 de noviembre de 2021

SEÑOR
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ, DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
E.E.U.U. Nº 961 c/ Tte. Fariña - Asunción
Tel.: (021) 415 4000

REF: ***CD N° 10/2021 "MANTENIMIENTO DE MOTOR GENERADOR DEL PALACIO DE JUSTICIA DE PILAR".- ID N° 391778***– Suscripción de contrato antes de cumplido el plazo previsto para presentación de protestas.

FUNDAMENTACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS:

LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, a través del presente instrumento se **ACLARA** que el CONTRATO N° 082/2021 fue suscripto de común acuerdo entre las partes contratantes antes de transcurridos 10 días hábiles considerando:

- La premura Institucional para diligenciar los procedimientos correspondientes para la 2da etapa de adjudicación a fin de obtener en los tiempos correctos las certificaciones que permitan la ejecución en tiempo y forma del plan de caja del mes de noviembre y el plan financiero institucional a partir del calendario tope para proceso licitatorios descriptos en la Resolución M.H N° 358/2021 - Circular DNCP N° 13/2021 y el inminente cierre del ejercicio fiscal 2021.

- La necesidad institucional de urgir la provisión de lo contratado con el fin de salvaguardar la funcionalidad y durabilidad del motor generador del Palacio de Justicia de Pilar, considerando los actuales tiempos de altas temperaturas y los frecuentes cortes en el sistema de energía eléctrica de la ciudad que en consecuencia podrían afectar en la normal funcionalidad de las reparticiones jurisdiccionales y administrativas de esta Circunscripción Judicial, recalcando además que a la fecha no se cuenta con otro contrato a ejecutar.

- Fue adjudicado el precio económicamente más bajo, las otras dos firmas participantes fueron debidamente descalificadas debido a la omisión de documentación de carácter sustancial al momento del acto de apertura, por lo que no podrían acreditar el legítimo derecho para un recurso de protesta.-

Atentamente.

PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU – CONTRATACIONES

Lic. Eladio Aguilar Mongelos
Jefe de Sección Contrataciones